

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00394 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Allegar constancia de vigencia de la escritura pública No.0195 del 4 de febrero de 2019 otorgada en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá D.C., con fecha de expedición no mayor a un mes.

2.- De conformidad con lo normado en el inciso tercero del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado No. 50S-40029349, con fecha de expedición no superior a un mes.

3.- Aportar el plan de pagos o de amortización del crédito No. 00130417829600300662, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capital, intereses), además del capital insoluto.

4. – Deberá la parte actora, remitir nuevamente la escritura Pública contentiva de la hipoteca, toda vez que la aportada no es al 100% legible.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40069c61273862368fcf5edc47a438f3f2d97c8a24c97a4d74bdf78910a41880**

Documento generado en 09/09/2020 08:19:56 a.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>